

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 119

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones para realizar los Censos Generales de Población y de Edificios y Viviendas de España de 31 de Diciembre de 1950, se publican los Censos de Población de los Ayuntamientos que a continuación se expresan. Todo español emancipado podrá dirigir reparos sobre cifras a la Comisión Censal respectiva, la cual dará cumplimiento a lo preceptuado en el mencionado artículo:

AYUNTAMIENTOS	Población de Hecho	Población de Derecho
Alcolea de las Peñas.....	232	239
Alcorlo.....	431	448
Aldeanueva de Atienza.....	173	181
Algora.....	303	313
Alhóndiga.....	708	741
Almoguera.....	1660	1676
Almonacid de Zorita.....	1554	1614
Atanzón.....	651	658
Balbacil.....	205	215
Bustares.....	383	406
Casasana.....	371	377
Castilforte.....	271	271
Cendejas de la Torre.....	480	467
Codes.....	339	358
Cubillo de Uceda (El).....	440	448
Chiloeches.....	1021	1016
Fuencemillán.....	253	255
Gascueña de Bornoba.....	257	265
Gualda.....	479	495
Herrería.....	212	212
Hontoba.....	504	507
Irueste.....	303	305
Jadraque.....	1953	2035
Luzón.....	505	525
Malaguilla.....	402	414
Mandayona.....	887	925
Millana.....	522	530
Monasterio.....	180	181

Montarrón.....	236	236
Moratilla de Henares.....	212	215
Padilla de Hita.....	198	209
Paredes de Sigüenza.....	449	473
Pelegrina.....	399	426
Pinilla de Jadraque.....	217	224
Poyos.....	461	473
Prádena de Atienza.....	246	281
Rillo de Gallo.....	292	292
Robledo de Corpes.....	415	430
Sigüenza.....	4662	4517
Toba (La).....	494	502
Tordelrábano.....	154	167
Tordellego.....	493	512
Valdeavellano.....	445	484
Villanueva de Alcorón.....	748	754
Villanueva de Argecilla.....	85	85
Viñuelas.....	338	369
Yunquera de Henares.....	1648	1641
Yunta (La).....	604	614
Zorita de los Canes.....	196	197

Guadalajara 7 de Mayo de 1951. 994

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 120

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Fuentelsaz, de esta provincia, para que desde el día 15 del actual al 15 de Junio próximo, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal de aquella localidad y causan daños en los ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 7 de Mayo de 1951. 991

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 121

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Robledo de Corpes, de esta provincia, para que desde el día 20 del actual al 20 de Julio próximo, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que mero-



dean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 7 de Mayo de 1951. 992

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 122

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Villaescusa de Palositos, de esta provincia, para que desde el día 20 del actual al 20 de Julio próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal de aquella localidad causando daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 7 de Mayo de 1951. 993

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 123

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Millana, de esta provincia, para que desde el día 15 del actual al 15 de Junio próximo, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal de aquella localidad y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 8 de Mayo de 1951. 1007

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de abril de 1951 por la que se regulan los honorarios que por servicios técnicos han de percibir los Veterinarios municipales en la aplicación de sueros y vacunas, y sobre la creación de un fondo de investigación para los Institutos técnicos.

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la producción de sueros y vacunas y otros preparados profilácticos y curativos para la ganadería nacional, hacen aconsejable regular la prestación de servicios profesionales por parte de los Veterinarios que intervienen en la información técnica, vigilancia y control en el campo, acerca de la eficacia de dichos preparados y de los accidentes de vacunaciones, en su caso, evitándose la disparidad de criterios que en la actualidad vienen aplicándose en esta materia por falta de normas concretas sobre el particular.

Por otra parte, teniendo en cuenta los beneficios que la labor de investigación que se realiza en los Institutos dependientes de la Dirección General de Ganadería reporta a los Laboratorios preparadores de productos biológicos para nuestra cabaña, al proporcionarles los nuevos hallazgos de la técnica, se estima conveniente regular su posible colaboración a la expresada labor investigadora.

En su virtud, atendiendo las sugerencias formuladas por los mencionados Laboratorios, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con independencia del riguroso cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XIV del Reglamento de Epizootias, los Veterinarios que lleven a cabo tratamientos en la lucha contra las mismas estarán obligados a informar a los Laboratorios preparadores acerca de los resultados obtenidos con la aplicación de sus productos, utilizando para ello el formato especial

que a tal efecto establecerá la Dirección General de Ganadería.

Por la realización de los servicios anteriormente mencionados percibirán de los Laboratorios preparados los honorarios siguientes:

Sueros profilácticos, el 10 por 100 sobre su valor comercial.

Virus, vacunas, antígenos y productos químicos destinados a la lucha contra las epizootias, el 15 por 100 sobre su valor comercial.

La transgresión de la escala expresada será objeto de expediente para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, tanto a los Laboratorios como a los Veterinarios infractores, a cuyos efectos serán consideradas como falta grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de 6 de agosto de 1938, por el que se aprobó el Reglamento para aplicación de la Ley de 25 de junio del mismo año, sobre Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Art. 2.º Los Depósitos provinciales o comarcales que según lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 1939 sean establecidos por los Laboratorios preparadores de productos biológicos y químicos, con destino a la ganadería, quedan sometidos a la inspección de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para concertar con los Laboratorios productores de sueros y vacunas las aportaciones voluntarias que los mismos deseen llevar a cabo para colaborar a la labor investigadora de los Institutos de ella dependientes.

La recaudación de tales aportaciones serán reguladas por la Junta Central de los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial Ganadera, y administrada a través de las Cajas Autónomas de los expresados Centros.

Cuando cualquiera de los Institutos de Investigación antes expresados haya conseguido un producto o técnica que pueda ser industrializado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, la que, por intermedio de la Junta central de aquéllos, reunirá a los Laboratorios dándoles cuenta del hallazgo. Los que deseen explotarlo establecerán con esa Dirección General un concierto, mediante el cual será fijada la cantidad que deberán abonar, la que estará en relación con el valor de los productos y que incrementará las dotaciones de estos Centros de Investigación, anteriormente citados, y con el destino que acuerde la Junta.

Los Institutos y Laboratorios dependientes de la Dirección General de Ganadería no podrán fabricar productos biológicos de aplicación a la ganadería con destino al comercio, salvo cuando causas justificadas así lo aconsejen y lo autorice este Ministerio a propuesta de la Dirección General del Ramo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar «Biología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por ope-

sición directa, turno único, la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10 Los aspirantes que hubiesen pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerden ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la

que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de abril de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Guadalajara

NOTA OFICIAL

Precio de venta al público de la carne de cabrío menor

Queda rectificado el precio de la carne de cabrío menor aparecido en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 53 de fecha 3 del corriente mes, en el sentido que a continuación se expresa:

Chuleta y pierna. 15'10 ptas. kilo.

Paletilla, falda y pescuezo. 8'90 » »

Este precio irá incrementado con los impuestos municipales que rijan en cada localidad más el canon del Servicio que les corresponda.

Guadalajara 7 de Mayo de 1951.—El Jefe Provincial, Alfredo Velasco.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1951, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR				Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.	HP.							
2304 2.ª	1	Peugeot	203-J-6-1402522	4	10	203-J-1402522	3	900	600	José Moreno-Carbonero Castel	Herás de Ayuso (Guadalajara).	SP	
Guadalajara 20 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Enriquez.													

866

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1951, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Erskine	M-28643	Victorino Villanueva	Madrid	Pedro Garcia del Pino	Guadalajara, Miguel Fluiters, 26.
Chevrolet	GU-1819	Ricardo Catalán Rustarazo	Toriya (Guadalajara)	Prudencio Peña Martinez	Cuadalajara, Mina, 46.
G. M. C.	GU-2218	Gerardo Mayor Gil	Mandayona	Mariano Somolinos Gismera	Guadalajara, Cuesta San Miguel, 10.
Wauhall	M-69872	Manuela Castañeda	Madrid	Lucio Pérez Pérez	Guadalajara, Ingeniero Mariño, 14.
Studebaker	Z-3238	Pedro Sanz Briegas	Molina de Aragón	Sixto Martinez Rico	Molina de Aragón (Guadalajara).
G. M. C.	M-67131	Ramón Mir	Madrid	Francisco Oliver Lozano	Romancos (Guadalajara).
Dodge	GU-1918	Micaela Riquelme Soto (en depósito)	Madrid	Micaela Riquelme Soto (sin reserva)	Madrid, Martinez Corrochano, 5.
Chevrolet	TO-3512	Angela Martínez	Talavera de la Reina	Desiderio Garcia Bachiller	Mazuecos (Guadalajara).
Idem	AV-914	Marcial Blázquez	Sta. del Berrocal	Cecilia Blanco Bahón	Campisábalos (Guadalajara).
G. M. C.	M-56949	Miguel Sanz Plaza	Chamartín	Juan Lario Tomás	Turmiel (Guadalajara).
Ford	V 19016	Luis Garcia Yébenes	Villacañas	Félix Fernández y Alfonso Ortega	Alcalá de Henares (Madrid).
Idem	NA-3560	Melitón López León	Madrid	José Blanco Rivera	Almoguera (Guadalajara).
Fiat	GU-2249	Ernesto Felipe Pérez	Toriya	Ernesto Felipe Alejandro	Toriya (Guadalajara).
Hudson	SS-7401	Crispulo Herraiz Sampedro	Rillo de Gallo	Teófilo Sanz Checa	Molina de Aragón (Guadalajara).

Guadalajara 20 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Enriquez.

865

Delegación Provincial de Estadística de Guadalajara

PADRON MUNICIPAL

CIRCULAR

En los resúmenes numéricos del Padrón Municipal que en unión de los demás documentos de dicho servicio remiten los Ayuntamientos, a esta Delegación al renovarse el Padrón y en las rectificaciones anuales, deberá hacerse constar por nota el número de varones y el de mujeres que tienen la condición de cabeza de familia.

Los Ayuntamientos que hubieran ya enviado a esta Delegación el nuevo Padrón, me comunicarán por oficio las dos cifras indicadas.

Guadalajara 8 de Mayo de 1951.—El Delegado de Estadística, Martín Moreno. 1009

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Aclaración a la convocatoria para el concurso-oposición para cubrir plaza de Médico-Residente en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, correspondiente al día 26 de Abril de 1951, página tercera

Por omisión ocurrida en la publicación de la convocatoria para cubrir plaza de Médico-Residente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia antes mencionado, dejó de consignarse las plazas a que hacía referencia dicha convocatoria, siendo ésta la de una plaza de Médico-Residente en la Residencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Guadalajara y por lo tanto el primer punto que aparece inserto en la convocatoria queda redactado como sigue:

«En virtud de las disposiciones legales vigentes y las facultades conferidas a esta Dirección General de Previsión (artículo 3.º de la Orden de 27 de Octubre de 1947, artículo 1.º de la Orden de 28 del mismo mes y año, artículo 18 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950 y concordantes), se convoca concurso-oposición para cubrir en la Residencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Guadalajara una plaza de Médico-Residente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con arreglo a las siguientes normas:

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la norma 4.ª de la convocatoria, el plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir del día 26 del mes de Abril, fecha en que apareció la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo ser presentada en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad de ésta.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento general y a los fines indicados.

Guadalajara 5 de Mayo de 1951.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 985

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie X, número 285000, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que ha sido anulado, por lo que en caso de ser presentado al cobro

no será negociado, y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 4 de Mayo de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 988

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

MUY IMPORTANTE

Se pone en general conocimiento que todos los reservistas de cereales panificables habrán de retirar sus vales de harina de fábrica antes del día 15 de los corrientes, ya que si transcurrida esta fecha no lo hubieren hecho serán anulados.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás Autoridades den la máxima difusión al presente aviso.

Guadalajara 7 de Mayo de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1004

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria se hallarán expuestas, durante todo el presente mes de Mayo, las listas de los señores Comerciantes e Industriales y Sociedades que han de formar el Censo para el actual ejercicio de 1951, en armonía con los preceptos de los artículos 17, 18 y 68 del Real Decreto Reglamento de 26 de Julio de 1929 y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de Diciembre de 1941.

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión habrán de presentarse dentro de la primera quincena del próximo mes de Junio en dicha Secretaría.

Guadalajara 1 de Mayo de 1951.—El Secretario general, Manuel Medrano. 672

Ayuntamientos

SIGUENZA

Subasta de aprovechamientos forestales del monte pinar número 229

Con arreglo al plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108 de 9 de Septiembre de 1950, el día 19 del actual, a las trece horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de 127,038 metros cúbicos de madera y 671 estéreos de leña de copa, a los tipos de tasación, mínimo de 18.921'57 pesetas y máximo de 30.177'58 pesetas, del monte pinar número 229 de los propios de esta ciudad.

Los certificados a exigir para esta subasta serán de los tipos A, B o C, y hojas de compras anexas a los mismos.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Siguenza 7 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 997

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Martínez Montesinos, José; de unos 35 años de edad, quincallero ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara en término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario

número 36 de 1951, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 19 de Abril de 1951.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 862

SEPULVEDA.—Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido, en el sumario instruido con el número 22 de 1951, por el delito de falsificación de una guía pecuaria de origen y sanidad, se emplaza por medio de la presente al presun-

to inculcado José Romero Gutiérrez, de 29 años de edad, casado, tratante de ganados, natural de Toledo, hijo de José y María, y domiciliado según dijo en Guadalajara (Posada del Puente), a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser oído en dicho sumario, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara y Toledo, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Sepúlveda a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, firma ilegible. 955

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 20 de Abril de 1951, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados durante los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 31 de Mayo.—ALCOROCHES.—A las once horas						
Mariano Abril.....	Rústica....	Valdepedroso.....	21-20			114'40
Nicolás Benito Reyes.....	»	El Coto.....	8-50			45'80
María Corella Lorente.....	»	La Cañada.....	9-00			86'40
Pedro García Muñoz.....	»	La Presa.....	0-85			40'80
Rufino Gómez Jiménez.....	»	Los Cerrillos.....	27-40			148'00
Enrique Herranz Benito.....	»	Loma Liebre.....	73-00			394'20
Mariano Herranz Benito.....	»	Añadiencias.....	32-00			172'80
Toribio Herranz García.....	»	Suertes Nuevas.....	9-60			343'60
Eladio o Cesáreo Herranz Jiménez.....	»	Huertazo.....	3-67			132'00
Mariano Herranz Jiménez (mayor).....	»	Arroyo Mojado.....	10-40			268'40
Antonino Herranz y Marcial López.....	»	Poveda.....	54-00			291'60
Nicolás Herranz Herranz.....	»	La Cañada.....	22-20			213'20
Felisa Herranz Lozano.....	»	El Collado.....	13-00			254'80
Benigno Herranz Navío.....	»	Enebralejos.....	3-54			126'80
Bienvenido Herranz Reyes.....	»		10-20			263'20
Antonio y Juliana Herranz Reyes.....	»	El Vallejo.....	16-20			87'40
Patrocínio Jiménez Herranz.....	»	Tragadero.....	14-00			75'60
Cecilio Jiménez Jiménez.....	»	Barquilla.....	22-00			118'80
Jorge Jiménez Jiménez.....	»	Serratilla.....	46-80			252'80
Fructuoso Lario Herranz.....	»	La Cañada.....	13-80			74'60
Fructuoso Lario López.....	»	Lomazo.....	20-20			194'00
Pedro López Benito (mayor).....	»	La Cañada.....	14-60			140'20
Juan López Corella.....	»	Cerradas del Río.....	20-00			960'00
Eugenio Martínez Herranz.....	»	Añadiencias.....	8-80			47'60
Juan Martínez Jiménez.....	»	Arroyo Pino.....	12-60			247'00
Juana Martínez López.....	»	Suertes Viejas.....	6-41			229'60
Francisco Martínez Muñoz.....	»	Suertes Nuevas.....	10-60			273'60
Juan Muñoz Benito.....	»	La Cañada.....	27-40			36'40
Maximino Muñoz García.....	»	El Villar.....	31-80			305'20
Pablo Muñoz Gómez.....	»	La Cañada.....	11-20			107'60
Sinforoso Muñoz Gómez.....	»	Alto Cabezuelo.....	4-80			46'00
Cecilio Muñoz Lacalle.....	»	Huertos Fuente.....	1-10			223'00
El mismo.....	»	Suertes Nuevas.....	11-60			415'20
Feliciano Muñoz Martínez.....	»	La Veguilla.....	30-80			603'60
Pedro Muñoz Martínez.....	»	Carramegina.....	31-60			278'60
Pablo Pérez Lario.....	»	El Villar.....	38-80			209'60
Ignacia Reyes Muñoz.....	»	Serratilla.....	38-60			208'40
Félix Santamaría Martínez.....	»	Umbria la Hoz.....	17-60			95'00
Luis Santamaría Martínez.....	»	El Coto.....	12-80			251'80
Día 31 de Mayo.—OREA.—A las catorce horas						
Angel Casado Sanz.....	Rústica....	El Pirineo.....	45-00			153'00
Francisco Corella Casado.....	»	Idem.....	45-20			153'60

Pedro Llago y Juan Matías González	Rústica	Prado Vadillo	37-60	240'60
Mariana González Sanz	»	Llano Orcura	24-20	82'20
Gregorio Herranz Milla	»	Idem.	41-00	139'40
Felipa Herranz Sanz	»	Enclosal.	36-99	125'80
La misma	»	Llano Orcura	25-80	87'60
La misma	»	Tejadilla	10-58	80'40
Basilio López	»	La Torrecilla	25-60	87'00
José María López Sanz	»	Peña Cabra	26-80	91'20
Mariano Pinilla Pinilla	»	Tejadilla	16-20	54'00
Victoriano Rustarazo Vaquero	»	La Cabezuda	22-80	76'40
Manuel Rustarazo Rustarazo	»	Prado Valonguillo	61-25	208'40
Mariano Sanz Herranz y dos más	»	Prado Longuillo	122-50	165'80
Ignacio Sanz López	»	Cañada Palanca	27-00	91'80
Juan Antonio Aspas López	Urbana	Un pajar en Pradillo Fuente ..		65'00
Fermina Casado Milla	»	Una casa sita en P. de Toros ..		500'00
Manuel Esteban López	»	Una casilla en extramuros		130'00
Juan Francisco López Gil	»	Una casa en la calle Nueva ...		500'00
Gregorio López Sanz	»	Una casa en la calle Ancha ...		300'00
Gregorio Mallen Rustarazo y otros	»	Una casa en calle Orihuela, 2 ..		400'00
Celestino Martínez Pinilla	»	Una casa en calle Alta, 19 ...		400'00
Cecilio Martínez Valero	»	Una casa en calle Molinos, 2 ..		400'00
Antonio Milla Martínez	»	Una casa en calle Alustante, 6 ..		500'00
María Pérez Sanz	»	Una casa en calle Aurora		500'00
Ambrosio Rustarazo Herranz	»	Una casa en calle Mayor. ...		400'00
Francisco Sanz Pinilla	»	Una casa en calle Alustante ..		400'00
José Sánchez Segura	»	Un pajar en las Eras de Arriba ..		65'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Molina de Aragón a 21 de Abril de 1951.—El Recaudador, Higinio Busons.

937

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1949 y 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ESCAMILLA

Saturnino Aguado Ballesteros, Antolín Aguado Benito y otro, Gregorio Aguado Checa, Concepción Albendea Martínez, Benito Astudillo Abarca, María Astudillo Ramón, Isidra Cano Valero, Teresa Carrasco Cifuentes, Sabino Castillo Guerrero, Angel Cifuentes Cano, Petra Collada Pérez, Juan de la Cruz, Salustiano Domínguez Checa, Justo Doñoro Aguado, Tomás Ecija Palomo, Emilio Fernández Doñoro, Juana Fernández García, Julio García Fernández, Tiburcio García

López, Julio García Serrano, Jacinto Guerrero Millana, Angeles y María Guerrero Pérez, Candelas Guerrero Saiz, Juan Guerrero Saiz, María Guerrero Saiz, Victoriano Guerrero Vera, Isidoro Guijarro García, Félix Guijarro Torres, Anselmo Gusano de la Torre, Francisca Aguado Hermosilla, Enedina Hermosilla Tomás, Jacinto Higuera de la Torre, Nicolás Manzano, Jacinto Martínez Carrasco, Martín Martínez Carrasco, Felipe Martínez González, Miguel Martínez Higuera, Rufo Martínez Ibarra, Encarnación Martínez Mazarío, Paulino Pérez, María Pérez Cámara, Juan A. Rebollo Oliva, Francisca Rebollo Sierra, Petronila Rebollo Sierra, Francisco Regidor Guerrero, Victoriano Regidor Guerrero, Jacinta Regidor Regidor, Eustaquio Rey Sáez, Julián Rincón Serrano, Felipe Serrano Fernández, Fernando Soriano Cámara, Fabián Tomico Tierraseca, Clemente Torralba López, Fermina de la Torre del Val, Marcelo de la Torre del Val, Fermina del Val de la Torre Toribio Yesares Muñoz, Tomás Fernández Vela, María Aguado Hermosilla y Mariano Martínez Mazarío.

MANTIEL

Pedro Sánchez López.

MILLANA

Luisa Aguado Ballesteros, Angel y Gregorio Aguado Checa, Feliciano Aguado Martínez, Jesús Alvarez Ramón, Aniceto Ayora Ayora, Mariano Guerrero Ibáñez, Quiterio Guerrero Millana, Ramón Ibarra Avila, Isidra López Hernández, Ricardo López Hernández, Juan Martínez Aguado, Manuel Martínez Cruz, Celso Angel Chiloeches, Valentina Muñoz Soriano, Justo Navarro Segura, Petra Nieto López, Vicente Oliva Herraz, Carmen Pérez Rincón, Joaquín Polo Ayora, Justo

Regidor Ortega, herederos de Rufino Ruiz Monge y Virgen Fuensanta.

EL OLIVAR

Segundo Calvo Romo.

PAREJA

Pedro Alcolea Alonso, Manuel Alique, Avelino Alonso López, Blas Altiery Yagüe, Pablo Alvaro Avila, Mariano Alvaro Martínez, Teresa Alvaro Roda, Cesárea Alvaro Tierraseca, Rafael Aranda Alvaro, Juan Barrera Martínez, Ascensión Bermejo Roda, Luis Alcantarilla Blanco, Patricio Calvo Cuevas, Capellania de San Andrés, Alfonso Casero Izquierdo, Marcelino Cervigón, Pedro Cruz Serrano, Francisco de la Cruz Reig, Felipe Cuevas Alvaro, heredero de Eustaquio Culebras, Tiburcio Culebras, Marcos Culebras Moreno, María Culebras Roda, Francisco Culebras Torralbo, Mariano Culebras Torralbo, Luis Duro Temprado, Higinio Encijo Huete, Alejandro Franco Palomino, Francisco Gallego Cifuentes, Gregorio García y otro, Dolores Gil Guijarro, Feliciano Guijarro Fuente, Tomás Guijarro Fuente, Tomás Guijarro Franco, Francisco Guijarro Roda, Julia Guijarro Martínez, Angela Hernando, Félix Higuera Palomar, Tomasa de la Higuera Vela, Gabriel López Crespo, Basilio López López, Florentino López del Río, Isidro López del Río, Jerónimo López Roda, Gregorio Martínez Cervigón, Gabino Martínez Ramos, Sebastián Martínez Ramos, Gregorio Morales Sacristán, Cristóbal Moya Ortiz, Mamerto Oliva Culebras, Felicidad Oliva Guevara, Julián Ortiz Aranda, María Ortiz Avila, Felicidad Ortiz Béjar, León Ortiz Ramos, Adrián Palomar Collado, Pedro Palomino Molina, Juana Patrocinio Mena, Juan Julián Peiró Catalá, Herminio Peiró Lerín, Florencio Pugi Pérez, Evaristo Rebollo Gil, Bartolomé Rebollo Rebollo, Lucía Rebollo Rebollo, Daniel del Río Hualda, Remedios Roda Bernardino, Vicente Roda Bernardino, Vicente Roda Gonzalo, Mariano Roda López, Elías Roda Redruejo, María Roda Sánchez, Fausto Roncero Bernardino, Pedro Salvador Martínez, Pedro Sánchez Martínez, Jacinta y María Serrano, Jerónimo Sanz Rebollo, Isidoro Sanz Segovia, Lorenza Segovia Sanz, Isidoro Tierraseca Moreno, Antonio Torralbo Alonso, Julio Torralbo García, Mariano Vaquero Duro, Toribio Vaquero Duro, Ambrosio Vaquero Vindel, León Vaquero Vindel y Juan Julián Peiró Lerín.

SANTA MARIA DE POYOS

María Aguilar Santamaría, Angel Alique Pérez, Clotilde Alique Pérez, Francisco Benito Grediaga, Adoración Cervigón López, Matías Cervigón Sáez, Mariano Corona Martínez, Pablo Corona Martínez, Gabriel Diaz, Martina Diaz Martínez, Eugenia Escamilla Rebollo, Casta García Razola, Juliana González Fernández, Emilia González López, Tomás Ibarra Moreno, Isidoro León Diaz, Julián López Pérez, Francisco López Puerto, María Moreno Notario, Clemente Moya Moya, Heliodoro Moya Moya, Concha Moya Sacristán, Consuelo Moya Sacristán, Salustiano Obispo Benito, Josefa Eusebia y Eusebio Obispo, Felisa Ortega de Vicente, Angel Peiró Peiró, Pedro Peña Pérez, Pedro y Braulio Pérez Romo, Plácido Polo Sánchez, María Puerta Fernández, Pablo Puerta Fernández, Encarnación Puerta y hermanos, Encarnación Razola, Alejandro Razola Martínez, Guillermo Razola Ortega, Miguel Razola Ortega, Víctor Razola Ortega, Manuel Saceda Razola, Braulio Sánchez Trapero, Consuelo Segura Sánchez, Francisco Tomico López, Juliana Tomico López, Justa Torrecilla Martínez, Gregoria Torrecilla Peregil, Benito Saceda Razola, Andrés de Vicente Martínez y Antonio Viñas Gil.

SACEDON

Antonio Aguilar Prieto, María Agreda Corona, Juan Albacete Gutiérrez, Marcelo Alcalá Martínez, Rosa Alique Morato, Calixto Arribas Moya, Eugenio Ballesteros García, Maximina de la Blanca Martínez, Amparo

de la Blanca Ochaíta, Juan Corona Agreda, Agustina Corona Corral, Santiago Díaz Ibarra, Nicasia Díaz Razola, Julián Ecija Gonzalo, León García, Miguel García Hernández, Luis García Garrido, Saturnina Gil Ballesteros, Miguel González Blanco, Juan González Corral, Josefa Gonzalo, Lorenzo Grediaga Díaz, Celestina Ibarra Gil, Luis Ibarra Gil, Gregoria López, Gregorio López Navas, Miguel Martínez Ochaíta, Nicolás Martínez Ochaíta, Santiago Martínez Ramos, Vicente Moya Sacristán, Lucio Oliva de la Blanca, Apolonio Olivo Sacristán, Eugenio Olivo de Vicente, Sandalio Orusco Benito, Jacinto Peinado Tomico, Gregorio Puerto y Emiliana Mendieta, Domingo Puerto Torrecilla, Fausta Razola Corona, Isidoro Roncero Arribas, Francisco Roncero Ortega, Benito Saceda Razola, Clotilde Saceda Razola, Josefa Sacristán Sánchez, Rufino Salmerón Horcajada, Faustino y Bernardo Salvador Romo, Valentín Tomico Ecija, Rufino Torrijos Ramos y Carmen, Daniel y Pablo Ramos Martínez.

SALMERON

Tomás Acero Saiz, Teresa Alcántara Guerrero, Felipe Aguado Alcántara, Lorenza Aguado Saiz, Soledad Alcázar Pinilla, Aniceto Ayora Ayora, Valentín Ayora Regidor, Agapito Bollo Guerrero, Faustino Bachiller Navalón, Valentín Carpintero Regidor, Francisca Carrasco de Manuel, Alberto Castillo Guerrero, Victorio del Cerro Bollo, Cleto del Cerro Herrero, Manuel de la Cuesta, Bienvenida Diaz Diaz, Cristina Ecija Regidor, Eugenio García, Julián García López, Francisco García Orcero, Vicente Garrido Huélamo, Domingo García Pérez, José González, Bienvenido Guerra, Manuel González Corona, Francisco Guerrero Ibáñez, Emilio Guerrero Ramón, Antonio Guerrero Tierraseca, Emeferio Henche Guerrero, Santiago Izquierdo, Teresa Izquierdo Saiz, Teodoro Ibáñez Guerrero, Justa Ibáñez Regidor, Tiburcio Juanas Ranz, Mariano Juberías Ramos, Bruno López López, Pedro López Martínez, Concepción López Regidor, Tomás López Viana, Maximiliano Lozano Pastor, Manuela de la Llana, Carmen de Manuel Alcántara, Florentino Martínez Alcántara, Eusebio Martínez Martínez, Vicente Martínez Unda, Mariano Martínez Regidor, Santiago Martínez Regidor, Manuel Martínez Rubio, Leoncio Medina Herraiz, Juana y Eugenia Mellado Ecija, Agustina Morillas Martínez, Jesús Ocaña Calvo, Modesto Oliveros, Modesta Olmos Vicente, Concepción Orcero Mendieta, Paula Pascual Ecija, Mariano Pascual García, Nicolás Pérez Vélez, Mariano Pérez Vélez, Pedro Pérez Viana, Sixto Ramón de la Guerra, Asunción Regidor Aranguren, Valentín Regidor Aranguren, Manuel Regidor Ayala, Leonardo Regidor Lozano, Tomás Regidor Martínez, heredero de Sinfonso Rincón Martínez, Micaela Rincón Velasco, Flora del Río Regidor, Ildelfonso Saiz Brihuela, Dolores Saiz Diaz, Antonio y Eusebia Sainz García, Miguel Saiz García, Mariano Saiz González, Toribio Saiz Jiménez, Agapito Saiz Martínez, Francisco Saiz Martínez, Emilia Saiz Mellado, Pedro Saiz Mellado, Modesto Saiz Orcero, Feliciano Salmerón Abarca, Carlos Salmerón López, Feliciano Salmerón López, Gregorio Salmerón López, Isidro Salmerón López, Avilio Sanz Orcero, Alejandro Sanz Vado, Mariano Tornero Martínez, Jacinto del Val González, Pedro del Val Navalón, Hermenegildo Vaquero Fernández, heredero de Mariano Vera, heredero de Dámaso Vera, Angeles Vera, Mariano Vera Ramos, Julián Vicente Alcántara, Máxima Villalba Huelda, Gregorio Villalba Villalba y Angel de Manuel Viana.

TORRONTERAS

Mariano García.

VILLAESCUSA DE PALOSITOS

Eloy Aceitero García, Antonio Alcolea Sáez, Mariano García Ramos, Eugenio Pascual García, Quiterio Rebollo García y Mariano Sierra Sáez.